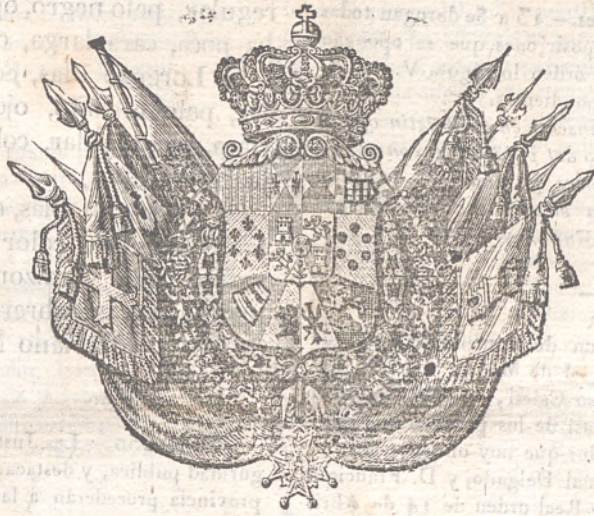


NUMERO

1074

MARTES
6 de Mayo de
1845



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 260.—El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 21 del próximo pasado Abril lo siguiente.

La Reina ha tenido á bien mandar que interin se forma el nuevo reglamento de Proteccion y Seguridad publica se observe para la expedicion y presentacion de pasaportes las reglas siguientes:—1.ª Los pasaportes serán expedidos en las Capitales de provincia por los Gefes políticos, en las Comisarias de partido por los Comisarios respectivos, en los puntos donde no residia el Comisario por el Celador á quien corresponda, y en los pueblos donde no haya Comisario ni Celador por el Alcalde.—2.ª Serán visados los pasaportes por las mismas autoridades ó funcionarios á quienes compete la expedicion segun la regla anterior, pero podrán hacerlo tambien en las Capitales de provincia los respectivos Comisarios.—3.ª Para expedir un pasaporte bastará por punto general una papeleta del Celador del barrio, por la cual se acredite que el interesado está empadronado en el libro registro de vecinos de la Celaduria. El Celador anotará en esta papeleta el punto para donde se espida el pasaporte, y de ella pasará en el mismo día una nota al Comisario del distrito, á fin de que haga este en sus libros la anotacion correspondiente.—4.ª El Gefe político podrá expedir sin necesidad de estas papeletas los pasaportes que juzgue conveniente, dando de ello noticia, si para dejar de hacerlo no tubiese fundado motivo, al Comisario y al Celador á quienes corresponda, á fin de que se hagan oportunamente las debidas anotaciones en los padrones ó registros de la Comisaria y Celaduria respectivas.—5.ª Aunque por punto general no se ha de exigir, conforme á lo dispuesto en la regla 3.ª fiador alguno para la expedicion de pasaportes, podrán hacerse en casos determinados las esepciones que el servicio publico reclame, procurando usar de esta facultad con parsimonia y circunspeccion, á fin de no causar indebidamente molestias ni en-

torpecimientos.—La presentacion de fiadores no puede escusarse á ninguno de los que se hallen comprendidos en la Real orden circular de 1.º de Marzo de 1838, expedida con el objeto de evitar las fraudulentas evasiones de los mozos sugetos al sorteo para el reemplazo del Ejército.—6.ª No se hace novedad respecto de lo prevenido en las reglas 4.ª y 5.ª de la Real orden circular de 18 de Agosto de 1838, sobre expedicion de pasaportes por las Secretarias de Estado y del despacho, ni en lo determinado en la regla 6.ª de la misma Real orden acerca de pasaportes militares.—7.ª No es obligatorio el requisito de pasaporte para las personas que viajan dentro del radio de ocho leguas del punto de su habitual residencia, siempre que lleven el pase establecido en la Real orden circular de 13 de Diciembre de 1835.—8.ª Expedirán estos pases los respectivos Comisarios, ya de la Capital, ya de los partidos, á falta de Comisario el Celador del barrio ó pueblo, y donde no hubiere Comisario ni Celador lo verificará el Alcalde.—En cualquiera de los casos anteriores podrá el Gefe político de la provincia expedir esta clase de documentos.—9.ª En los Gobiernos politicos, en las Comisarias, Celadurias y Alcaldias respectivamente, se llevará un registro especial, en que se anoten las expediciones de pases, con expresion del nombre de la persona á quien se hubieren concedido y de la fecha en que hubiere tenido lugar la concesion.—Los pases valdrán solo por el término de cuatro meses, contados desde la fecha de su expedicion, segun lo prevenido en la citada Real orden de 1835.—10.ª En los caminos y despoblados, la Guardia Civil esta facultada, conforme á lo prevenido en el reglamento de 9 de Octubre del año anterior, concerniente al servicio de esta fuerza de proteccion y seguridad, para requerir la exhibicion de los pasaportes ó pases á los viajeros ó transeuntes.—11.ª En los puntos donde los viajeros pernecten, el Gefe político ó el Comisario, el Celador y el Alcalde en su caso, podrán respectivamente exigir la presentacion de los pasaportes; pero deberán hacerlo siempre sin molestar á los interesados, y sin causarles por ello gasto ninguno de ninguna especie.—12.ª Cuando el viajero llegue al punto de su destino, deberá presentar su pasaporte al Celador del barrio, en el término de cuarenta y ocho horas. Cuando el viajero se aposente en fonda, posada, meson, casa de huespedes ó cual quiera otra especie el dueño del establecimiento será responsable del cumplimiento de esta disposicion. De toda falta respecto á lo prevenido en esta regla dará el Celador cuenta al Comisario, á fin de que este lo haga al Gefe Político para que adopte la disposicion que estime

justa en el límite de sus atribuciones.— 13 a Se derogán todas las anteriores Reales órdenes y disposiciones que se opongan á la presente resolucíon.—De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Cuya superior disposicion se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, y con el objeto de que los Comisarios Celadores y Alcaldes, cumplan puntual y exactamente cuanto en ella se previene. Burgos 3 de Mayo de 1845—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm 262.—Circular.—Sección de Fomento.—Habiendo suprimido la plaza de Celador mayor de Montes del 3.º distrito que desempeñaba D. Ildefonso Calesi, residente en Roa, quedando encargados del servicio así de los partidos que estaban asignados á aquel distrito con los que hoy obtienen los dos Celadores mayores D. Pedro Pascual Delgado, y D. Francisco Alvarez, nombrados en virtud de Real orden de 14 de Abril de 1842, he dispuesto comunicarlo por medio del Boletín oficial de la provincia á los Ayuntamientos y demas á quienes corresponda para su conocimiento y demás efectos. Burgos 5 de Mayo de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 225.—Las Justicias y Comisarios de Protección y Seguridad pública de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de las personas de Andres Garcia y Antonio Solano, soldados desertores del Regimiento infanteria de Galicia, cuyas señas son las siguientes.—Señas del Garcia, edad 27 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca.—Iden del Solano, edad 20 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba poca, estatura cinco pies y una pulgada. Burgos 21 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 228.—Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del soldado de Artilleria Pedro Lopez, cuyas señas son las siguientes.—Edad 24 años, pelo rojo, ojos pardos, cejas rojas, color bueno, nariz regular, barba regular, boca regular. Burgos 22 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 229.—Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública de esta provincia y destacamentos de la Guardia Civil de la misma procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los sugetos cuyos nombres y señas se espresan á continuacion.

Bernardo Jarinas, edad 32 años, estatura

regular, pelo negro, ojos pardos, nariz afilada, barba poca, cara larga, color trigueño.

Lorenzo Blas, edad 28 años, estatura regular, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno, algo cojo del muslo izquierdo.

Pollicarpo Blas, edad 18 años, pelo y ojos castaños oscuros, color trigueño, talla corta, y lleva chaqueta y calzón de paño Riaza chaleco de paño azul y sombrero gacho. Burgos 22 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 230.—Las Justicias Comisarios de protección y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia procederán á la captura de los Soldados desertores; cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion con toda seguridad.

Antonio Escalana; estatura cinco pies, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba cerrada.—Roque Bagueer, pelo y cejas negro; ojos castaños, nariz regular, color trigueño, barba regular.—Esteban Villarrios, edad 19 años, pelo y cejas castaño; ojos pardos, nariz regular, color bueno; estatura 5 pies 3 pulgadas y dos lineas.—José Antonio Baleo, edad 21 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas y 9 lineas. Valero Millie Dolados; edad 18 años; pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color sano. Burgos 23 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 279.—Las Justicias Comisarios de protección y seguridad pública, y destacamentos de Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion del Soldado desertor del Regimiento de Artilleria Manuel Garrido cuyas señas son las siguientes.—Edad 20 años, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz roma; color trigueño, barba poca. Burgos 24 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 242.—Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conduccion á este Gobierno político, del desertor del Regimiento infanteria de Galicia Mariano Lucas, cuyas señas son las siguientes.—Edad 19 años, pelo y cejas negro; ojos castaños; nariz regular color moreno; barba lampiña; estatura 5 pies.—Burgos 27 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 247.—Las Justicias Comisarios de protección y seguridad pública; y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura del Soldado desertor del Regimiento infanteria de la Constitucion, Antonio Orizalvo, natural de esta Ciudad, cuyas señas son las siguientes.—Estado soltero; pelo castaño, ojos pardos; cejas al pelo; color bueno, nariz regular; barba nada; boca regular. Burgos 29 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 248.—Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia, procederán á la captura del gallego Leandro Gomez, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad á

mi disposicion; á cuyo efecto se insertan sus señas á continuación. Edad de 24 años; color bajo, estatura 5 pies escasos, oficio soguero. Le acompaña un motril como de 13 á 14 años. Burgos 29 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 249.—Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública, y destacamentos de la Guardia Civil de esta provincia; procederán á la captura y segura conduccion á mi disposicion de los Soldados desertores cuyos nombres y señas se espresan.

Manuel González, pelo y cejas castaños, ojos pardos nariz regular; color moreno, barba poca, estatura 4 pies 11 pulgadas y 4 líneas.—Vicente Muñoz, edad 18 años; pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno; estatura 5 pies.—José Vergara, edad 22 años; pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color triguero, barba poca; estatura 5 pies. Burgos 30 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 252.—EDICTOS

Habiendo acudido á mi autoridad D. Eustaquio de Miguel, vecino de Ontoria del Pinar por si y á nombre de sus consorcios; solicitando el registro de una Mina de hierro, en el término de dicha Villa do llaman Cabeza gorda; lindando por los cuatro aires con terreno franco; dándola el nombre de Serrana. Se anuncia al publico para citacion de los dueños de las minas colindantes; y por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de los diez dias que señala la Instrucción del ramo. Burgos y Abril 25 de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez. —Alejandro Mayoli y Enderiz, Srío.

Núm. 237.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Inigo Arnaiz, vecino de Villafranca Montes de Oca, solicitando el registro de un criadero de Carbon de piedra en el término de Villorobe y sitio do llama Palomero, confluente al abrego con rio mayor que baja de Pineda; cierzo de Palomero y solano camino de Pineda. Se anuncia al publico para citacion de los dueños de las minas colindantes; y por si alguna persona se considera con derecho al mismo; acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de los diez dias que señala la Instrucción del ramo. Burgos 25 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srío.

Núm. 238.

Habiendo acudido á mi autoridad D. Felipe Gonzalez, vecino de Pinilla de trasmonate; solicitando el registro de un criadero de Cobre en el término de Bezares y sitio de la Lastra; lindando por cierzo Villanueva; mediodia la Matilla; poniente Jorge Lopez; y oriente heredad de Manuel Garcia; dando á esta mina el nombre de Sobresaliente. Se anuncia al publico para citacion de los dueños de las minas colindantes; y por si alguna persona se considera con derecho á la misma acuda á este Gobierno político á deducirle en el término de los diez dias que señala la Instrucción del ramo. Burgos 22 de Abril de 1845.—Mariano Muñoz y Lopez.—Alejandro Mayoli y Enderiz, Srío.

duria militar 37679 rs. 5 mrs. correspondientes á lo suministrado de pan y pienso del 4.º trimestre del año último, y de utensilios del 3.º, y 84 rs. 25 mrs. en papel por el utensilio de 2.º. Han sido entregados á la mayor parte de los representantes de los pueblos lo que á cada uno ha correspondido, y para su conocimiento y para que los que no han recojido lo que representan lo verifiquen inmediatamente, se publica en el Boletin.

| PUEBLOS | Cantidades á que cada uno es acreedor por los suministros de pan y pienso del 4. trimestre | | Cantidades que les corresponde por los utensilios del 3.º trimestre. | | Idm. por los del 2.º | |
|---------------------------|--|------|--|------|----------------------|------|
| | Rs. | mrs. | Rs. | mrs. | Rs. | mrs. |
| Pancorbo | 2356 | 30 | | | | |
| Barbadillo del Mercado | 117 | | | | | |
| Quintanar de la Sierra | 930 | 10 | | | | |
| Aranda de Duero | 6961 | 8 | 160 | 10 | 52 | 25 |
| Ontoria | 333 | 19 | 18 | | | |
| Monasterio de Rodilla | 1011 | 18 | 72 | 19 | | |
| Villarcayo | 908 | | | | | |
| Santivanez de Esgueva | 68 | 31 | | | | |
| Cubo | 258 | 24 | | | | |
| Oña | 456 | 13 | | | | |
| Aldea del Pinar | 69 | 25 | | | | |
| Tórtoles | 382 | 17 | | | | |
| Cogollós | 429 | 26 | 1 | | | |
| Campo de Lara | 82 | 6 | | | | |
| Quintana del Pidio | 246 | 30 | | | | |
| Lerma | 4593 | 2 | 25 | 23 | 5 | 4 |
| Celada del Camino | 1381 | 24 | 38 | 7 | 3 | 30 |
| Miranda de Ebro | 2700 | 26 | 34 | | 25 | |
| Poza | 334 | 8 | | | | |
| Gumiel de Izan | 1684 | 28 | | | | |
| Castrogeriz | 146 | | 9 | 6 | | |
| Gumiel del Mercado | 260 | 14 | | | | |
| Barbadillo de Herreros | 947 | 32 | | | | |
| Oquillas | 4 | 4 | | | | |
| Valdenoceda | 285 | 14 | | | | |
| Sedano | 326 | 2 | | | | |
| Salas de los Infantes | 1621 | 10 | | | | |
| Briviesca | 2296 | 29 | 49 | 27 | | |
| Torresandino | 51 | 6 | | | | |
| Arauzo de Miel | 307 | 14 | | | | |
| Bahabon | 614 | 17 | 30 | 31 | | |
| Milagros | 16 | 29 | | | | |
| Peñaranda de Duero | | | 1 | 14 | | |
| Pinilla trasmonate | 153 | 28 | | | | |
| Prádanó | 42 | 19 | | | | |
| Pradoluengo | 105 | 10 | 32 | | | |
| Quintanilla la mata | 73 | 23 | | | | |
| Revilla Vallejera | 221 | 24 | 14 | 12 | | |
| Sotillo | 456 | 24 | | | | |
| Tuvilla del Lago | 130 | 18 | | | | |
| Cilleruelo de Abajo | 137 | 12 | | | | |
| Palacios de la Sierra | | | 1 | 12 | | |
| Cabañes de Esgueva | 150 | 7 | | | | |
| Villafranca Montes de Oca | 820 | 2 | | | | |
| Oron | 6 | 12 | | | | |
| Ortiguela | 37 | 2 | | | | |
| Merindad de Montija | 57 | 30 | | | | |
| Espinosa de los Monteros | 171 | 16 | | | | |
| Cascajares de la Sierra | 41 | 2 | | | | |
| Briongos | 22 | 2 | | | | |

Núm. 236:--DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputacion provincial ha recibido en metálico de la Paga-

| | | |
|------------------------|-----|-------|
| Belorado | 61 | 26 |
| Berberana | 11 | 17 |
| Cilleruelo de Arriba | 55 | |
| Fontoso | 76 | 21 |
| Nuez de Arriba | 10 | 28 |
| Ibeas de Juarros | 60 | 8 |
| Moradillo de Roa | 106 | 22 |
| Madrigalejo | 29 | 9 |
| Melgar | 21 | 22 |
| Pesadas | 269 | 3 |
| Pineda Trasmonte | 239 | 23 |
| Revilla del Campo | 122 | 6 |
| Sarracín | 39 | 17 |
| Sotopalacios | 24 | 14 |
| Santa María Mercadillo | 62 | 18 |
| Villasur de Herreros | 622 | 24 |
| Villahoz | 88 | 9 |
| Villadiego | 413 | 21 |
| Villatuela | 19 | 30 |
| Castil de Peones | | 1 16 |
| Quintana palla | | 32 25 |
| Huerta de Arriba | | 1 |

Burgos 24 de Abril de 1845.—El Presidente—Mariano Muñoz y Lopez—P. A. D. S. E. Mariano de la Garza, Oficial primero.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Antonio Martínez Acosta, abogado de los Tribunales Nacionales, individuo del Ilustre Colegio de esta Capital, y Secretario de la Comisión provincial de Instrucción primaria de la misma.—Certifico: que en el libro de actas de la Secretaría de mi cargo se halla la de la apertura de la Escuela Normal de esta Capital, que copiada á la letra dice así:—En la Ciudad de Burgos á 2 de Mayo de 1845, reunidos á las 11 de la mañana en el despacho del Sr. Gefe político, Presidente, D. Mariano Muñoz y Lopez, los SS. D. Miguel María de Acedillo, D. Felipe García, D. José de la Llera, D. Francisco Lopez Talaya, y D. Antonio Martínez Acosta, vocales y Secretario que componen la Comisión provincial de Instrucción primaria de esta Capital, pasaron en corporación, y acompañados de D. Antonio Luis de Mugica, D. Bernardino Velasco, y D. Pascual Redondo, Director y Maestro de la Escuela normal á uno de los Salones del Ilmo Ayuntamiento que se habia dispuesto y adornado anticipadamente, y al que habian sido invitadas todas las autoridades, corporaciones y empleados de la población. Luego que se hubieron constituido en sesión pública, y con asistencia de los SS. Marques de Barriolucio y D. Manuel García Carmenes, Diputados provinciales, D. Mateo de la Morena, D. Juan Armas y D. Luis San Pedro, Alcaldes constitucionales, D. Ventura de Colsa y Pando, Regente interino de esta Audiencia, D. Benigno Martínez Vidal, Magistrado de la misma, D. Julian Velar de, Intendente militar de este distrito, D. Juan Laguerre, Gobernador Eclesiástico del Arzobispado, D. Felix Herrera de la Riva, Decano del Ilustre Colegio de Abogados, D. Lorenzo Cobo de la Torre, Juez de primera instancia de esta Capital, Señor Brigadier de Ingenieros, Coronel del Regimiento de la Union, Ingeniero Gefe del Distrito, D. Francisco Antonio Echaube, Señores Gefes y Oficiales de E. M. y la guarnición, Abogados, individuos de la Junta y Tribunal de Comercio, de beneficencia, empleados en la hacienda militar, Catedráticos, Cúras parrocos, Maestros de primeras letras y otras personas notables de la población, leyó el Secretario la Real orden de 29 de Agosto de 1843, por la cual se mandó crear la Escuela Normal de esta provincia, continuando con una memoria ó reseña histórica del origen y creación de dicho establecimiento, terminado lo cual, el Sr. Director Mugica, pronunció un discurso encareciendo la utilidad y necesidad de las escuelas normales, y los grandes resultados que van produciendo en todas partes. El Pres-

bitero Redondo pronunció tambien una breve peroración manifestando los principios que servirían de base á la enseñanza moral y religiosa que le estaba encomendada; y luego el Sr. Gefe político improvisó una oración sobre el origen de las ciencias, y lo que estas influyen en el engrandecimiento y prosperidad de las naciones, la cual duró media hora terminando dicho acto: y acordando despues la Comisión que para mayor publicidad de él se remita una copia del acta al Gobierno, se inserte otra en el Boletín oficial de la provincia, y se impriman ejemplares de los discursos pronunciados y memoria leída, para distribuirlos en esta y remitirlos á otros. Desde allí se trasladaron el Sr. Gefe político y la Comisión acompañados de los Maestros al edificio de la Compañía, previniendo que activasen la terminación de las obras, para dar principio á las enseñanzas. —Y para que conste lo firmo con el V.º B.º del Sr. Presidente en Burgos á 3 de Mayo de 1845.—Antonio Martínez Acosta, Secretario—V.º B.º—Muñoz y Lopez.

ANUNCIOS.

Núm. 255.—D. Lucas Fernandez, Abogado de los Tribunales nacionales, Asesor de Rentas de esta provincia en funciones de Subdelegado por indisposición del Sr. Intendente y vacante del Contador.

Hago saber: que en el día ocho del corriente y su hora de las once de la mañana se ha de proceder á la venta en pública subasta en el almacén de decomisos de estas oficinas de algunos géneros de seda, perales y quincalla, procedentes de aprehensiones verificadas por los Caraveneros de Hacienda pública, destacados en varios puntos de esta provincia. Lo que se anuncia al público, para que las personas que quieran interesarse en la compra de dichos géneros acudan al local designado en el día y hora que quedan citados.—Burgos y Mayo 1.º de 1845.—Lucas Fernandez.—Por mandado de S. Sria.—José María Nieto.

En el día diez y ocho de Mayo actual y hora de las once de su mañana en adelante se venderá á voluntad de su dueño una casa, con un solar cercado de piedra hasta la altura del primer piso, sito en el pueblo de Atapuerca: las personas que gusten interesarse en su compra acudiran á la hora señalada al oficio del Escribano del número de esta Ciudad de Burgos D. Francisco Heraldo y Calle del Mercado número 4, donde tendrá lugar el remate, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Se halla vacante la Escuela de primeras letras de la villa de Velviestre del Pinar por renuncia hecha por D. Jorge de Castillo que la desempeñaba, su dotación consiste en mil trescientos rs pagados por trimestres de los fondos del comun, y casa para vivir en el edificio mismo de la escuela. Los Maestros que quieran solicitarla dirigen sus solicitudes al Secretario de Ayuntamiento de ellas, francas de portes, antes del veinte y ocho de Mayo entrante, día en que se agradecerá al mas venemérito; advirtiendo que el agraciado empezará á desempeñarla el día doce de Junio. Velviestre del Pinar 28 de Abril de 1845.—El Alcalde constitucional, Andres Pablo.

En la villa de Pampliega se celebra Feria los tres dias de Pascua de Pentecostes, á la cual concurre ganado de toda especie, y particularmente bacuno; tambien se pone mercado de ganado lanar todos los sábados de Mayo y Junio.

Se arrienda un Molino harinero de dos paradas, una blanca y otra negra, con buena habitación, todo nuevo, sito en Revilla del Campo; si alguno quisiere tratar acuda á D. Francisco Munguira, calle de los Abellanos núm. 1.º